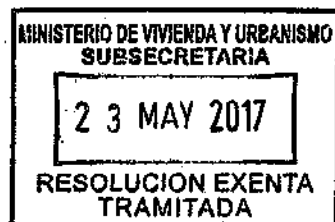


1169/AVG/LGA/SPB
Int. N°267/2017

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.853, (V. y U.), DE 2015, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE 450 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA MONTAHUE ETAPA I, DE LA COMUNA DE PENCO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO/



SANTIAGO, 23 MAY 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 6676

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2º, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos a nivel nacional, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia o respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 5.853, (V. y U.), de 2015, que asigna directamente 450 subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para familias del conjunto habitacional Villa Montahue Etapa I, de la comuna de Penco, de la región del Biobío;
- d) El Oficio N° 12.809, de fecha 16 de diciembre de 2016, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita la exención de requisitos del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, para familias beneficiadas por la Resolución Exenta individualizada en el Visto precedente;
- e) El Oficio N°56, de fecha 06 de febrero de 2017, del Jefe de la División de Política Habitacional, mediante el cual se solicita clarificar el requerimiento planteado en el oficio individualizado en el Visto precedente;
- f) El Oficio N°1.852, de fecha 14 de febrero de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado en el oficio individualizado en resuelvo precedente;
- g) El correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2017, de Jonathan Arias Castro, Ingeniero Constructor de la Entidad Patrocinante SERVIU Biobío, mediante el cual se clarifican aspectos contenidos en el oficio individualizado en el Visto precedente;
- h) El correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2017, de Lola Cortés Musre, Arquitecta de la Entidad Patrocinante SERVIU Región del Biobío, mediante el cual se aportan



antecedentes complementarios a los requeridos en la comunicación señalada en el Visto precedente;

- i) Las Actas de Conformidad de los 7 beneficiarios cuyos certificados de subsidio no fueron firmados, mediante las cuales declaran estar conformes con la ejecución de las obras de mejoramiento realizadas por la Empresa Constructora FLOCSA Ltda., indicando además que los trabajos no presentan observaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo señalado en el oficio singularizado en el Visto f), de un total de 450 subsidios asignados mediante la Resolución Exenta citada en el Visto b), se ejecutaron 382 mejoramientos, desistiéndose de su aplicación 68 beneficiarios. Asimismo, respecto de esos 382 subsidios efectivamente aplicados, se indica que se encuentra pendiente la emisión de 46 certificados de subsidio, debido a que no ha sido posible obtener la documentación administrativa pertinente, a pesar de las diversas gestiones realizadas tendientes a lograr dicho propósito, según se indica en el cronograma señalado en el oficio singularizado en el Visto d);
- b) Que, de acuerdo a lo indicado en el oficio singularizado en el Visto f) de la presente Resolución Exenta, de los 382 mejoramientos ejecutados, existen 7 certificados de subsidio, respecto de los cuales no ha sido posible obtener la firma de los beneficiarios para su pago;
- c) Que, respecto de los 7 certificados de subsidio señalados en el considerando anterior, las obras financiadas por los mismos, han sido correctamente ejecutadas y cumplen con lo exigido, para efectos de proceder al pago del subsidio, lo cual se acredita mediante la presentación de las Actas de Conformidad de Propietario, las cuales fueron firmadas por las Presidentas de las Juntas de Vecinos respectivas, debido a que no fue posible visitar las viviendas en atención a los riesgos existentes para la integridad física tanto para los profesionales de la Entidad Patrocinante SERVIU y las Directivas de las Juntas de Vecinos;
- d) Que, de acuerdo a lo expuesto en el correo electrónico singularizado en el Visto h) de la presente Resolución Exenta, se constató que, de los 46 beneficiarios señalados en el considerando a), 43 poseen la calidad de propietarios y los 3 restantes detentan la calidad de herederos de los respectivos beneficiarios, ya que éstos fallecieron;
- e) Que, mediante los ordinarios singularizados en los Vistos d) y f), de la Directora y el Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, y en los correos electrónicos señalados en las letras g) y h) de los Vistos de la presente Resolución Exenta, se ha solicitado eximir de requisitos del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, a 53 familias beneficiadas mediante la Resolución Exenta señalada en el Visto c), con el propósito de finalizar los pagos de la empresa constructora y cerrar el proyecto, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1. Modifícase la Resolución Exenta N°5.853, (V. y U.), de 2015, en el sentido de agregar a continuación del resuelvo 4, los siguientes resueltos 5, 6 y 7:

"5. Exímase del requisito establecido en el artículo 37, letra a), del D.S. N°255, (V. y U.), respecto a la presentación de certificado de subsidio debidamente endosado, a los siguientes beneficiarios:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUE	DIA
1	CABEZA	MONTOYA	ANÍBAL CALIXTO	13141733	0
2	CARRERA	GUTIÉRREZ	GLADYS DEL CARMEN	5996336	8
3	GONZÁLEZ	MIRANDA	RICHARD ANTONIO	8044896	1
4	MENA	VILUGRÓN	DAVID EDUARDO	13620691	5



5	MONCADA	GUTIÉRREZ	NICOLE DENISSE	17044013	7
6	PINO	CHÁVEZ	LAURA DEL CARMEN	11957990	2
7	REYES	TORRES	STEPHANIE VIVIANA	17170358	1

6. Exímase del requisito establecido en el artículo 16, letra a), del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, referido a ser propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto, a los siguientes beneficiarios:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DIV
1	ESCARES	QUIROZ	XIMENA DEL ROSARIO	12554146	1
2	VEGA	GUZMÁN	PABLO	15589736	8
3	HIDALGO	VEGA	CLAUDIA	16010108	3

7. Exímase de los requisitos establecidos en el artículo 21, letras a) y c), del D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, respecto a la presentación de Carátula de Postulación Individual, que incluya fotocopias de la Cédula Nacional de Identidad del postulante y de su cónyuge, cuando corresponda y declaración jurada simple de cada postulante, en que señale que él o su cónyuge son propietarios o asignatarios de la vivienda objeto del programa que integra el proyecto, y que ni él ni su cónyuge son propietarios o asignatarios de otra vivienda, respectivamente, a los siguientes beneficiarios:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DIV
1	ARAVENA	SANHUEZA	IDA DEL CARMEN	3732259	8
2	BARRIGA	ITURRA	ERNESTO LUCIANO	14063948	0
3	CABEZAS	FERNÁNDEZ	TRINIDAD DEL CARMEN	7674229	4
4	CARES	SEPÚLVEDA	CARMEN ADELA	8107048	2
5	CARRASCO	PINO	GLORIA YANNETTE	11237869	3
6	CARRERA	GUTIÉRREZ	SUSANA DEL CARMEN	6016107	0
7	CARRERA	MONSALVES	MERCEDES	10570056	3
8	CARVAJAL	REBOLLEDO	MARISOL LIDIA	11957828	0
9	CASTRO	FONSECA	LILIAN JACQUELINE	16898117	1
10	CHANDÍA	CAAMAÑO	ROXANA LISSETTE	14063251	1
11	CHÁVEZ	SANHUEZA	MARCIA ALEJANDRA	15186197	0
12	DÁVILA	MENESES	MARCELA FERNANDA	17170236	4
13	ESCARES	QUIROZ	XIMENA DEL ROSARIO	12554146	1
14	GAJARDO	SOTO	CAROLINA ALEJANDRA	14063521	9
15	GALLEGOS	SÁNCHEZ	JOHANNA DENISSE	14061909	4
16	GAYÓZO	ARAVENA	SARA LIDIA	12764075	0
17	GAYOZO	URRA	LUIS ALEJANDRO	13796924	6
18	GONZÁLEZ	SALAZAR	JESSICA DE LAS NIEVES	16774018	9
19	GUTIÉRREZ	MELO	MANUEL ANTHONY	11958018	8
20	HIDALGO	CAMPOS	MARIBEL IRENE	12763691	5
21	HIDALGO	VEGA	CLAUDIA	16010108	3
22	INOSTROZA	MEDINA	PAULINA DEL CARMEN	11681433	1
23	JARA	OPAZO	MARGARITA DEL CARMEN	10119882	0
24	JARA	CERNA	CARLOS GREGORIO	4997498	1
25	JIMÉNEZ	ARRIAGADA	MARIA	15185710	8
26	LILLO	JARA	LUISA HERMINIA	6505142	7
27	MARTÍNEZ	GÓMEZ	CLAUDIO ANDRÉS	14063506	5
28	MELO	OVALLE	SUSANA ANDREA	15185697	7
29	MONSALVE	GAJARDO	PAMELA DEL CARMEN	14383596	0
30	MONSALVE	ALARCÓN	CLAUDIA	10889566	7
31	OLIVA	URRA	JOCELIN EUGENIA	17540041	9
32	PEREIRA	VILLEGAS	ELENA ANDREA	16033254	9
33	PEUKER	DURÁN	DIETER ANTONIO	13137330	9
34	RIQUELME	CALABRANO	GISELLE IVONNE	15853995	0
35	ROGEL	SILVA	SUSANA DEL CARMEN	12321428	5
36	ROSALES	SALAZAR	VICTOR JOEL	14063304	1
37	SAN MARTÍN	VÁSQUEZ	MARÍA ELENA	11958353	5



38	SERRANO	CATALÁN	ANA ALEJANDRA	13557705	7
39	VALENCIA	AGUAYO	CLARA EDILIA	8236348	3
40	VALENZUELA	PEDREROS	WENCESLAO	4652175	7
41	VEGA	FLORES	ELENA DEL CARMEN	11074531	1
42	VEGA	GUZMÁN	PABLO	15589736	8
43	VEJAR	SUAZO	VALESKA ANDREA	14352645	3
44	VENEGAS	HERMOSILLA	PAULINA	9784936	6
45	VENEGAS	GÁRATE	ANA MARÍA	12252953	3
46	YESCA	YESCA	NORMA IRENE	8938096	0

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 5.853, (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

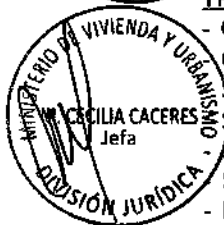


Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- SEREMI Región del Biobío
- SERVIU Biobío
- Secretaría División Política Habitacional
- Sistema Integrado de Atención al Ciudadano.
- Ley N° 20.285, artículo 7 letra g.



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)